

ACUERDO PRESIDENCIAL No.173-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se reforma el Acuerdo Presidencial Número 74-93, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.61 del 26 de marzo de 1993, de la siguiente manera:

El artículo 5 se leerá así:

"Arto.5 El quórum mínimo para las sesiones, será de cuatro de sus miembros, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría simple de los votos presentes."

El artículo 11 se leerá así:

"El Comité se reunirá ordinariamente dos veces al año en fechas previas a la elaboración y evaluación de los presupuestos de las entidades públicas del Sector Público Agropecuario y extraordinariamente cuando lo convoque su Coordinador. El titular del órgano encargado de la cooperación externa del Ministerio Agropecuario y Forestal actuará como Secretario de Actas del Comité."

Arto.2 En el Acuerdo No.74-93 donde diga Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá leerse:

"Ministerio Agropecuario y Forestal."

Y donde se lea Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente deberá leerse:

" Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales."

Arto.3El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**
Presidente de la República de Nicaragua.
